

Nota

8 de septiembre de 2022

Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluye el Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022 (Informe), que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de someterlo a la aprobación de la H. Cámara de Diputados,.

Las modificaciones a las tarifas de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LGIE) realizadas en dicho periodo se llevaron a cabo con el objeto de impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, asegurar la protección a la salud, identificar de manera específica las mercancías que cuentan con denominación de origen, así como coadyuvar para reducir la inflación.

Las modificaciones a la LGIE consistieron en lo siguiente:

a) Prohibir la importación y exportación de los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN)

Incluir a los **SACN** en la medida de **prohibición a la importación y exportación para proteger** y prevenir el riesgo de recibir emisiones nocivas para **la salud humana** de los propios consumidores y de quienes se encuentran cerca de ellos, así como coadyuvar para obtener un medio ambiente sano.

b) Establecer Programas de Promoción Sectorial

Con la finalidad de identificar de manera específica las diversas **mercancías** que cuentan **con Denominación de Origen**, se modificaron 66 fracciones arancelarias, para reconocer la importancia en el ámbito nacional e internacional e **impulsar, fortalecer y reconocer su valor** como **productos únicos de México**.

c) Crear un arancel temporal de 15 por ciento al Sector Siderúrgico

A fin de establecer las condiciones propicias para la **recuperación de la industria siderúrgica mexicana** en contra de las prácticas desleales de comercio y recuperarse de los efectos adversos de la Pandemia generada por el virus COVID-19, se estableció **un arancel temporal de 15 por ciento para 112 fracciones arancelarias** referentes a la mencionada industria, así como **continuar con un esquema de desgravación** de mediano plazo, que concluye el 30 de septiembre de 2024.

d) Exentar el arancel de importación de insumos de la canasta básica

Se **exentó el arancel de importación de 73 fracciones arancelarias** que forman parte **de la canasta básica** del consumo de las familias mexicanas, con la finalidad de contrarrestar los efectos en los precios derivados de la tendencia inflacionaria.

e) Armonizar las disposiciones jurídicas que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte

A partir del **Tratado de Libre Comercio de América del Norte**, se adoptan **modificaciones de disposiciones de carácter general**, por parte del Servicio de Administración Tributaria, donde se determina que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran **listos para operar conforme la LGIE**.



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados